

RESOLUCION No. 5 0 1 0 DE 2025

por el cual se realiza una transición del Decreto 804 de 1995 al Decreto 1345 de 2023 a un dinamizador pedagógico o docente indígena que cumplió los requisitos establecidos en el decreto 1345 del 15 de agosto de 2023

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL EN USO DE SUS FACULTADES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL DECRETO No. 427 DEL 07 DE MARZO DE 2022, Y QUE EL DINAMIZADOR PEDAGÓGICO CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 1345 DE 2023 EN EL CUAL ESTABLECE EL SISTEMA TRANSITORIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL RÉGIMEN DE CARRERA ESPECIAL DE LOS DINAMIZADORES PEDAGÓGICOS O EDUCADORES INDÍGENAS

CONSIDERANDO:

Que, el (la) educador(a) **CRISTINA MARROQUIN MARROQUIN**, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía N° **68247566** expedida en Saravena (Arauca), fue nombrado(a) en Propiedad por Decreto Departamental N° 151 de 15/02/2022, aportando título de Especialista en Gerencia Informatica, para desempeñar el cargo de Docente Etnoeducador en la Cein El Vigia del municipio de Arauquita, Departamento de Arauca, empleo regido por el Decreto N° 804 de 1995.

Que, mediante radicado N° **ARA2025ER008139** del 14/10/2025, el (la) docente solicita mejoramiento salarial y transición al nuevo decreto, de acuerdo a lo establecido en el artículo No 2.3.3.8.3.2.7 del Decreto 1345 del 2023, el cual establece que:

"(...) Transición de los Dinamizadores pedagógicos o educadores indígenas ya vinculados. Para el caso de los Dinamizadores Pedagógicos o Educadores Indígenas que cuentan con un título académico y que ya se encuentran atendiendo a las comunidades indígenas con nombramiento en propiedad bajo las formalidades del Decreto 804 de 1995, o los vinculados en provisionalidad que hagan tránsito al nombramiento en propiedad en el marco de las disposiciones del presente decreto, se ubicarán en el sistema de cualificación laboral Indígena especial, en el nivel que corresponda conforme al título aportado.

Los Dinamizadores Pedagógicos o Educadores Indígenas que cuenten con experiencia acumulada como etnoeducador en establecimientos educativos que atiendan población indígena, incluyendo la previa al nombramiento como Dinamizador Pedagógico o Educador Indígena a partir del 2002, podrán efectuar el tránsito al proceso de cualificación cultural comunitaria en el nivel equivalente, y percibir un mejoramiento salarial por cada tres (03) años de experiencia, o permanecer en el nivel de cualificación académica, sin perjuicio de lo que le sea más favorable al Dinamizador Pedagógico o Educador Indígena. En el evento en que las mejoras salariales impliquen un cambio de nivel, el Dinamizador Pedagógico o Educador Indígena deberá acreditar una cosecha por cada nivel respectivo (...)"

Que, la Asociación De Cabildos Y Autoridades Tradicionales Indígenas Del Departamento De Arauca (ASCATIDAR), realizo entrega a la Secretaria de Educacion Departamental de Arauca del Mandatos 001 de 2024, en la cual contiene los criterios, requisitos y procedimientos para el seguimiento y valoración a la selección, vinculación, compromisos, transito, movilidad, permanencia y retiro de aval de los dinamizadores pedagógicos o educadores indígenas en el sistema de cualificación laboral indígena especial, (decreto 1345 de 2023).

RESOLUCIÓN No. 5 0 1 0 DE 2025

por el cual se realiza una transición del Decreto 804 de 1995 al Decreto 1345 de 2023 a un dinamizador pedagógico o docente indígena que cumplió los requisitos establecidos en el decreto 1345 del 15 de agosto de 2023

Que, con ocasión a la expedición de la norma citada, el (la) docente presenta título de Especialista en Gerencia Informática, otorgado por la Corporación Universitaria REMINGTON bajo acta de grado N° 06 002388, acta de compromisos N° 002 de febrero 20 de 2025 firmados por el Gobernador del Resguardo El Vigía JAIRO EFREN LÓPEZ y CRISTINA MARROQUIN MARROQUIN y certificación laboral expedida por la Secretaría de Educación Departamental de Arauca donde se evidencia un tiempo total de experiencia de 20 años.

Verificada la documentación aportada por el dinamizador pedagógico o docente indígena, la Secretaría de Educación Departamental de Arauca identifica que la docente CRISTINA MARROQUIN MARROQUIN, identificada con cédula de ciudadanía No. 68247566, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.3.3.8.3.2.7 del Decreto 1345 de 2023 y en el Mandato 001 de 2024.

En consecuencia, se aprueba la transición del (la) docente mencionado (a), quien será ubicado (a) en la Cualificación Laboral Indígena Especial, correspondiente a la Cualificación Académica Nivel IV de crecimiento (mejora salarial II), por acreditar título de Especialización y seis (06) años de experiencia laboral en procesos de contratación relacionados con educación, con organizaciones y autoridades indígenas.

Cabe señalar que, de los veinte (20) años de experiencia laboral certificadas, restan catorce (14) años los cuales podrán ser utilizados en otro acto administrativo.

De acuerdo al Decreto 427 de 2022, artículos 1 y 2, emanado del despacho del (la) señor(a) Gobernador(a) del Departamento de Arauca, se delegó competencia a la Secretaría de Educación Departamental de Arauca, para firmar actos administrativos, observando las disposiciones legales que regulan las situaciones administrativas de los docentes y directores docentes en el Departamento de Arauca.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER LA TRANSICIÓN al(a) docente **CRISTINA MARROQUIN MARROQUIN**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° **68247566** expedida en Saravena (Arauca), al Decreto 1345 de 2023, ubicándolo(a) en el **nivel IV de Crecimiento**, con una **mejora salarial II**, quedando ubicado(a) en la Cualificación Laboral Indígena Especial **4A3**, realizando transición a la cualificación Laboral Indígena Académica.

ARTICULO SEGUNDO: Que en el Artículo 2 del Decreto 0619 de 03/05/2025, establece la asignación básica mensual para los dinamizadores pedagógicos clasificados con nivel IV de Crecimiento en el mejora salarial II, en la Cualificación Laboral Indígena Especial 4A3, la cual será reajustada por el decreto que anualmente expide el Gobierno Nacional para establecer la remuneración de estos.

RESOLUCION No. 5 0 1 0 DE 2025

por el cual se realiza una transición del Decreto 804 de 1995 al Decreto 1345 de 2023 a un dinamizador pedagógico o docente indígena que cumplió los requisitos establecidos en el decreto 1345 del 15 de agosto de 2023

ARTICULO TERCERO Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación ante la Secretaría De Educación Departamental De Arauca.

ARTICULO CUARTO Remitir copia del presente acto administrativo a la oficina de Nómina del área de Talento Humano para ser incluida en las novedades de personal.

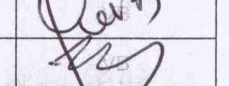
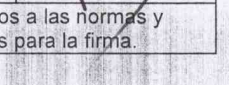
ARTICULO QUINTO Los efectos fiscales de la presente resolución rigen a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los 2 4 OCT 2025



ARIEL PEDRAZA PINZÓN
Secretario de Educación Departamental de Arauca

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y Digitó:	Jairo Anibal Pérez Peroza	Técnico Operativo	
Reviso y Aprobó Aspectos Administrativos:	Carmen Yiseth Garrido Blanco	Lider Talento Humano	
Reviso y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Marceliano Guerrero Alvarado	Lider Área Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			